

AES
762

1447



ARIEL FRIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5724

N 026993742



1 **FOLIO 637.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL:** "Asocia-
2 ción civil BIEN AL SUR".- **ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO.-** En la
3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticu-
4 tro días del mes de mayo del año dos mil veintidos, ante mí, Escribano autorizante,
5 **COMPARECEN:** **Leonardo Martín DE PAOLA**, argentino, nacido el 08 de abril de
6 1982, soltero, Nijo de de Hugo Julio de Paola y Maria Cristina Ferlazzo, con Documen-
7 to Nacional de Identidad número 29.491.270 y CUIT 20-29491270-4, con domicilio en
8 la calle Bragado número 6832, de esta ciudad, Abogado, Correo electrónico: leo_de-
9 pa@hotmail.com; **Natalia Salomé VALENZUELA**, argentina, nacida el 09 de no-
10 viembre de 1987, soltera, hija de Anselmo Daniel Valenzuela y Rosa Nélica Tallarico,
11 con Documento Nacional de Identidad número 33.373.136 y CUIT 27-33373136-9,
12 con domicilio en la calle Zapata número 350, Departamento 7, Villa Luzuriaga, Pro-
13 vincia de Buenos Aires, Empleada, Correo electrónico: natty_nsv@hotmail.com; **Nico-**
14 **las Martín PEREZ QUILALEO**, argentino, nacido el 13 de octubre de 1989, casado
15 en primeras nupcias con Silvana Soledad Larroza, con Documento Nacional de Iden-
16 tidad número 34.928.282 y CUIT 20-34928282-9, con domicilio en la calle General
17 Urquiza número 1111, Planta Alta, Departamento 1, de esta ciudad, Productor audio-
18 visual, Correo electrónico: nicolasquileleo@gmail.com; **María del Carmen QUILA-**
19 **LEO HUENANTE**, argentina, nacida el 12 de enero de 1949, soltera, hija de Ralmun-
20 do Quilaleo y María Isabel Huenante, con Documento Nacional de Identidad número
21 18.568.464 y CUIT 23-18568464-4, con domicilio en la calle Rafaela número 4322,
22 Piso 5, Departamento "B", de esta ciudad, Jubilada, Correo electrónico
23 nicolasquilaleo1@gmail.com; **María José AYALA**, argentina, nacida el 28 de diciem-
24 bre de 1984, soltera, hija de Néstor Emilio Ayala y Marta Elene Muñoz, con Documen-
25 to Nacional de Identidad número 31.255.643 y CUIT 27-31255643-5, con domicilio en



N 026993742

la Avenida Blesco Ibáñez: sin número, Riachuelo Santa Magdalena, Provincia de Co- 26
rrientes, Asesora en gestión y desarrollo de proyectos cannabicos, Correo electrónico 27
mariajoseayala494@gmail.com; Luciano Andres DONOSO, argentino, nacido el 17 28
de marzo de 1996, soltero, hijo de Fernando Luis Donoso y Estela Aida Wainfeld, con 29
Documento Nacional de Identidad número 39.452.875 y CUIT 20-39452875-8, con 30
domicilio en la calle Caracas número 4383, CABA, Productor Audiovisual, Correo e- 31
lectrónico lchodonoso@gmail.com; Martín Ezequiel LOPEZ, argentino, nacido el 28 32
de diciembre de 1972, divorciado en primeras nupcias de Sabrina Cuculiansky, con 33
Documento Nacional de Identidad número 23.101.909 y CUIT 20-23101909-0, con 34
domicilio en la calle Anastasio Giardot número 1379 de esta ciudad, Realizador au- 35
diovisual, Correo electrónico: martinezlopez@gmail.com.- INTERVIENEN todos por 36
sus propios derechos y DICEN: Que han resuelto constituir una Asociación Civil, que 37
se registrará por las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas del siguiente Esta- 38
tuto: **TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL: Artículo 1º.-** 39
Con la denominación de "Asociación Civil Bien al Sur" se constituye una entidad sin 40
finés de lucro, con duración a perpetuidad, con domicilio legal en la Ciudad de Bue- 41
nos Aires, pudiendo establecer filiales o delegaciones en todo el territorio nacional y/o 42
extranjero.- **Artículo 2º.-** Son sus objetivos y propósitos: a) Desarrollar e implementar 43
acciones de promoción y prevención dirigidas a los equipos de salud y organizacio- 44
nes de la sociedad civil que aborden la temática sobre Cannabis medicinal y a colabo- 45
rar con el acceso a la atención de la salud integral de las personas a las cuales se les 46
indique como modalidad terapéutica, medicinal o paliativa del dolor, el uso de la plan- 47
ta de Cannabis y sus derivados, conforme la normativa vigente. b) Desarrollar e im- 48
plementar acciones de concientización sobre el uso medicinal de la planta de Canna- 49
bis y sus derivados, conforme a la normativa vigente; c) Colaborar con el desarrollo 50



ARIEL PEIGUIN
ESCRIBANO
PLATE 3728

N 026993743



1 de guías de asistencia, tratamiento y accesibilidad basadas en la mejor evidencia
2 científica disponible, en pleno cumplimiento de la normativa vigente; d) Implementar
3 las medidas necesarias para incorporarse al REGISTRO DEL PROGRAMA DE
4 CANNABIS (REPROCANN) -o al registro que lleve a cabo dichas funciones en el futu-
5 ro en la órbita del gobierno nacional y/o sea creado por la autoridad de aplicación- a
6 los fines de proveer derivados de la planta de Cannabis para aquellas y aquellos pa-
7 cientes que cuenten con indicación médica exclusiva; e) Impulsar la investigación
8 con el fin de generar evidencia científica de calidad que permita a las y los pacientes
9 humanos acceder a la planta de Cannabis y sus derivados en forma segura y de cali-
10 dad, convocando personal profesional idóneo y capacitado cuando ello sea necesario
11 y requerido; f) Promover y colaborar con las investigaciones que realizan el CONSE-
12 JO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), o-
13 tros organismos de ciencia y técnica, Universidades, otras organizaciones de la so-
14 ciedad civil, sociedades científicas, instituciones académicas, nacionales, provincia-
15 les y municipales, relacionadas con los fines terapéuticos y científicos de la planta de
16 Cannabis y sus derivados; teniendo en consideración que cuando los proyectos sean
17 realizados por los distintos Organismos de Ciencia y Técnica o Universidades, y no
18 involucren investigación clínica aplicada, no requerirán autorización de la Autoridad
19 de Aplicación para su desarrollo, sino que se registrarán por su propia normativa aplica-
20 ble; g) Colaborar para la creación de las condiciones necesarias para promover la in-
21 vestigación clínica, básica y social, que aporte datos de calidad y cree bases sólidas
22 acerca de la seguridad y eficacia de la planta de Cannabis y sus derivados en gene-
23 ral; acerca de los efectos secundarios a corto y largo plazo de su uso; y que asimis-
24 mo sustenten la mejor evidencia para cada indicación terapéutica; h) Contribuir a ge-
25 nerar espacios de trabajo y participación voluntaria de actores claves involucrados en



N 026993743

la temática y usuarios o usuarias de la planta de Cannabis y sus derivados, para el di- 26
seño de estrategias de capacitación y promoción del cuidado integral de la salud; l) 27
Fomentar acciones destinadas a mejorar la cobertura y el seguimiento de los y las 28
pacientes inscriptos e inscriptas en el REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS 29
(REPROCANN) -o al registro que lleve a cabo dichas funciones en el futuro en la órbi- 30
ta del gobierno nacional y/o sea creado por la autoridad de aplicación; j) Impulsar 31
convenios con Universidades Públicas y privadas, otras organizaciones de la socie- 32
dad civil especializadas en la materia y otros centros de capacitación y formación de 33
personal de salud, con el objeto de incorporar a sus programas módulos relaciona- 34
dos con el cuidado integral, la mejora de la calidad de vida, los beneficios y riesgos 35
que implica el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Can- 36
nabis y sus derivados; k) Fomentar el Cultivo de Cannabis de uso Medicinal dentro 37
del ámbito nacional y agrupar en su seno a distintas instituciones y personas que de- 38
sarrollan esta actividad, en la forma y condiciones que se establecen la ley 27.350, 39
Decreto Reglamentario N°883/2020, resoluciones aplicables del Ministerio de Salud 40
de la Nación, la ANMAT y/o cualquier otra resolución u organismo que en el futuro se 41
creare para cumplir dichos fines, así como también respecto de lo que dicta este Esta- 42
tuto y las reglamentaciones que en su consecuencia dicte la Comisión Directiva; l) 43
Organizar, auspiciar y/o participar en certámenes y debates Internacionales, nacione- 44
les, regionales, zonales, provinciales y/o municipales y en todos aquellos eventos y/o 45
actividades que propendan a fomentar y/o difundir el Cultivo de Cannabis Medicinal; 46
m) Establecer, mantener y estrechar vínculos con instituciones del exterior y/o del país 47
para celebrar con las mismas todos aquellos convenios y/o acuerdos tendientes a un 48
mejor logro de los fines de esta Asociación Civil; n) Crear, organizar y llevar registros 49
de los cultivadores medicinales de cannabis, y contratar, por sí o por sus representan- 50



ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5724

N 026993744



1 tes, la realización de los productos derivados que se efectuaron a los efectos de abas-
2 tecer a los consumidores inscriptos en el REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNA-
3 BIS (REPROCANN) -o al registro que lleve a cabo dichas funciones en el futuro en la
4 órbita del gobierno nacional y/o sea creado por la autoridad de aplicación; o) Fomen-
5 tar y apoyar toda iniciativa que tenga como propósito una mayor difusión del Cultivo
6 de Cannabis y afianzar el desarrollo de los cultivos de Cannabis de acuerdo con las
7 reglamentaciones vigentes; p) Promover la creación, desarrollo y expansión de insti-
8 tuciones que se dediquen al cultivo de cannabis de acuerdo con las reglamentacio-
9 nes vigentes; q) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipa-
10 les la propiedad, uso, usufructo o cualquier otro derecho real o personal sobre culti-
11 vos de cannabis apto para el REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS (RE-
12 PROCANN) -o al registro que lleve a cabo dichas funciones en el futuro en la órbita
13 del gobierno nacional y/o sea creado por la autoridad de aplicación- a efectos de
14 cumplir el objeto de esta Asociación Civil y conforme al mejor interés de los asocia-
15 dos. Todas las actividades que conforman su objeto y sus propósitos serán desarro-
16 lladas sin fines de lucro y, en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional
17 habilitado. Asimismo, las actividades deberán llevarse adelante en el marco de la Ley
18 27.350, su decreto reglamentario y demás resoluciones que dicten las respectivas au-
19 toridades de aplicación en la materia y/o de la normativa que en el futuro se dicte so-
20 bre el particular. **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIA-**
21 **LES. Artículo 3º.-** La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer o-
22 bligaciones. Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos o
23 permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conve-
24 niente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo
25 tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas. **Artículo 4º.-** El patrimo-



N 026993744

nis se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo 26
sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordina- 27
rias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las 28
donaciones, herencias, legados, subsidios y subvenciones. d) El producto de entra- 29
das, beneficios, eventos y de toda otra entrada que no sea enumerada pero que pue- 30
da obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. **TÍTU-** 31
LO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO. 32
Artículo 5º.- Habrán 8 categorías de asociados, las que se establecen sin distinción 33
de sexo. Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos Cultivado- 34
res: las personas humanas mayores de 18 años que se encuentren registrados en 35
REPROCANN y sean aceptadas por la Comisión Directiva. Pagarán cuotas sociales 36
ordinarias o extraordinarias; y tendrán derecho a voz y a voto, pudiendo ser elegidos 37
para integrar los órganos sociales. b) Adherentes Cultivadores: las personas huma- 38
nas mayores de 18 años que se encuentren registrados en REPROCANN y sean acep- 39
tadas por la Comisión Directiva. Pagarán cuotas sociales ordinarias o extraordinarias, 40
no tendrán derecho a voz ni voto y no podrán ser elegidos para integrar los órganos 41
sociales. c) Activos Beneficiarios: las personas humanas mayores de 18 años que se 42
encuentren registrados en REPROCANN y sean aceptadas por la Comisión Directi- 43
va. Pagarán cuotas sociales ordinarias o extraordinarias; y tendrán derecho a voz y a 44
voto, pudiendo ser elegidos para integrar los órganos sociales. d) Adherentes Benefi- 45
ciarios: las personas humanas mayores de 18 años que se encuentren registrados 46
en REPROCANN y sean aceptadas por la Comisión Directiva. Pagarán cuotas socia- 47
les ordinarias o extraordinarias; y no tendrán derecho a voz ni voto y no podrán ser e- 48
legidos para integrar los órganos sociales. e) Activos Participantes: las personas hu- 49
manas mayores de 18 años que no se encuentren registrados en REPROCANN y se- 50



ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5724

N 026993745



1 an aceptadas por la Comisión Directiva. Pagarán cuotas sociales ordinarias o extraor-
2 dinarias; y tendrán derecho a voz y a voto, pudiendo ser elegidos para integrar los ór-
3 ganos sociales. f) Adherentes Participantes: las personas humanas mayores de 18 a-
4 ños que no se encuentre registrados en REPROCANN y sean aceptadas por la Co-
5 misión Directiva. Pagarán cuotas sociales ordinarias o extraordinarias, no tendrán do-
6 recho a voz ni voto y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales. g) Ac-
7 tivos Iniciadores: las personas humanas mayores de 18 años que hayan contribuido
8 en forma especial en el desarrollo de la asociación civil en sus inicios. Pagarán cuo-
9 tas sociales ordinarias o extraordinarias; y tendrán derecho a voz y a voto, pudiendo
10 ser elegidos para integrar los órganos sociales. h) Honorarios: las personas humanas
11 mayores de 18 años que a lo largo de la existencia de la asociación civil hayan contri-
12 buido en forma especial con la misma, así como también en reconocimiento a los ta-
13 lentos y/o trayectoria laboral y profesional. Serán elegidos por la Asamblea a propues-
14 ta de la Comisión Directiva debido a su importante aporte a la organización. No paga-
15 rán cuotas sociales ordinarias o extraordinarias, podrán gozar de los beneficios socia-
16 les, pero no tendrán derecho a voz ni voto y no podrán ser elegidos para integrar los
17 órganos sociales. Artículo 6º.- Los Asociados en cualquiera de sus categorías tienen
18 los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraor-
19 dinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impon-
20 gan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva;
21 c) Gozar de los beneficios sociales que otorga la entidad y los reglamentos siempre
22 que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplina-
23 rias; d) Comunicar dentro de los diez (10) días corridos, por notificación fehaciente,
24 de todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva; e) Presentar por escrito su re-
25 nuncia en calidad de asociado a la Comisión, la que resolverá sobre su aceptación o



N 026993745

rechaza si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. Asimismo, todos los Asociados Activos (en cualquiera de sus categorías) tienen los siguientes deberes y derechos: Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de 4 años y sean mayores de edad. Artículo 7º.- Serán asociados, a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan los siguientes requisitos: i) suscribir la solicitud de admisión, la planilla de datos personales y la adhesión a los estatutos y reglamentos de la Institución; ii) abonen la matrícula de ingreso y la cuota mensual del mes en que se produzca el ingreso, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea. En caso de rechazo, sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. Artículo 8º.- Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. Artículo 9º.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo con la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducha notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.



ARIEL FIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 6784

N 026993746



1 Dichas sanciones disciplinarias serán resueltas por la Comisión Directiva, previa do-
2 fensa del inculcado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del tér-
3 mino de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la
4 primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspen-
5 sivo. **TÍTULO IV: COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Artículo**
6 **10.-** La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva com-
7 puesta de CINCO (5) miembros, que desempejarán los siguientes cargos: Presiden-
8 te, Secretario, Tesorero y un (1) Vocal Titular. Habrá también un (1) Vocal suplente.
9 Sus mandatos durarán cuatro años. Asimismo, habrá un Órgano de Fiscalización
10 que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuen-
11 tas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán cuatro años. Si la entidad supera
12 la cantidad de cien (100) asociados, el órgano de fiscalización será colegiado y se
13 denominará Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, los mandatos son ú-
14 nicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales po-
15 drán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 11.-** Para integrar la Comisión Direc-
16 va, se requiere ser socio activo (en cualquiera de sus categorías), con una antigüe-
17 dad de 4 años en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería.
18 Podrán designarse como integrantes del Órgano de Fiscalización a personas no aso-
19 ciadas con los alcances previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la
20 Nación. **Artículo 12.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra
21 causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mis-
22 mo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. Los reempla-
23 zos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato
24 del reemplazado si fuera definitivo. **Artículo 13.-** Cuando por cualquier circunstancia
25 la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorpo-



N 026993746

26 rados los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de
27 los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de
28 su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cum-
29 plirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumb-
30 ban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa
31 la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asam-
32 blea o de los comicios. Artículo 14.- La Comisión Directiva se reunirá una vez por
33 mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y, además, toda vez que
34 sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus
35 miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete
36 días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares remitidas, con cinco
37 días de anticipación indicando si será presencial o en forma virtual por medios elec-
38 trónicos conforme la normativa vigente, a través del envío de un correo electrónico a
39 las direcciones denunciadas ante la entidad, constituyendo dicha casilla como domici-
40 lio electrónico para cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Son válidas
41 las reuniones que se celebren por los medios electrónicos dispuestos por el Código
42 Civil y Comercial de la Nación y las normas de la autoridad competente. A efectos del
43 quórum y mayorías se considerarán presentes a los miembros que asistan en forma
44 presencial o a través de la conexión por medios electrónicos. El quórum requerido se-
45 rá de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el vo-
46 to de mayoría absoluta de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requie-
47 rán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asis-
48 tentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. Las reuniones de la Co-
49 misión Directiva deberán garantizar lo dispuesto en el Artículo 25 del presente Estatu-
50 to. Artículo 15.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las



ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 3720

N 026993747



1 resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamen-
2 tos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más
3 próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a
4 Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; e) Co-
5 santear o sancionar a los asociados; f) Nombrar el personal necesario para el cum-
6 plimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinar las obligaciones, sancionar-
7 lo y despedirlo; g) Contratar personal idóneo y/o profesionales para tareas específi-
8 cas a través de contratos de locación de servicios. h) Presentar a la Asamblea Gene-
9 ral Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recur-
10 sos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser
11 puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 23
12 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; i) Realizar los actos que especifica el artí-
13 culo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar
14 cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enaje-
15 nación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será neceso-
16 ria la autorización previa de la Asamblea; j) Dictar las reglamentaciones internas ne-
17 cesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por
18 la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determi-
19 nados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de di-
20 cho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigor. Exceptú-
21 ense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna. Artículo
22 16.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Con-
23 trolar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los a-
24 sientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y
25 la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión



N 026993747

Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE. Artículo 17.-** Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reemplaza estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean



Ariz
ARIZEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5726

N 026993748



1 invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusio-
2 nes, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando
3 se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y adminis-
4 tración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos,
5 las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cual-
6 quier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en
7 los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad-referéndum de la primera reu-
8 nión de Comisión Directiva. Artículo 18.- El Vicepresidente reemplazará de manera
9 provisoria o definitiva al Presidente en caso de renuncia, ausencia y/o impedimento
10 de éste, con las mismas facultades y deberes que le acuerda este Estatuto. TÍTULO
11 VI: DEL SECRETARIO. Artículo 19.- Corresponde al Secretario o, en su caso, a
12 quien lo reemplace estatutariamente en sus tareas: a) Asistir a las Asambleas y se-
13 siones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en
14 el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la co-
15 rrespondencia y todo documento de la Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comi-
16 sión Directiva, de acuerdo con lo prescripto por el art. 14; d) Llevar el libro de actas y,
17 juntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. TÍTULO VII: DEL TESORE-
18 RO. Artículo 20.- Corresponde al Tesorero o, en su caso quien lo reemplace estatu-
19 tariamente: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b)
20 Llevar juntamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de
21 todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabi-
22 lidad d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmen-
23 te el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos o Inventario correspondientes
24 al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos
25 a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documen-



N 026993748

tos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. **TÍTULO VIII: DE LOS VOCALES, TITULAR Y SUPLENTE. Artículo 21.-** Corresponde al Vocal Titular: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñarse en las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; Corresponde al Vocal suplente: c) Desempeñarse en las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe d) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto; e) Hasta tanto no reemplace en funciones a ningún integrante de la Comisión Directiva, podrá concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum hasta tanto no reemplace en funciones a algún integrante de la Comisión Directiva. **TÍTULO IX: ASAMBLEAS. Artículo 22.-** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta



ARIEL YEIGUEN
ESCRIBANO
M.A.E. 5794

N 026993749



1 días de cerrado el ejercicio anual. Artículo 23.- Las Asambleas Extraordinarias serán
2 convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solici-
3 te el Órgano de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto.
4 Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la
5 Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la soli-
6 citud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y proce-
7 dimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformi-
8 dad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.915 o norma que en el
9 futuro la reemplaza. Artículo 24.- Las Asambleas se convocarán por circulares remi-
10 tidas al correo electrónico que los asociados hayan denunciado como domicilio elec-
11 trónico -en cuyo defecto se remitirá al domicilio físico del asociado- y en la sede so-
12 cial mediante circulares impresas, con veinte días de anticipación. Con la misma ante-
13 lación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General,
14 Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.
15 Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamen-
16 tos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con i-
17 déntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos
18 expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de
19 los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.
20 Artículo 25.- La realización de las Asambleas podrá realizarse a distancia utilizando
21 medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre e-
22 llés, de conformidad con la normativa vigente, garantizando: a). la participación con
23 voz y voto de todos los asociados que tengan derecho a participar de las mismas y
24 del órgano de fiscalización, en su caso; b). la libre accesibilidad de todos los parti-
25 pantes a las reuniones; c). la posibilidad de participar de la reunión a distancia me-



N 026993749

d) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e). que el Presidente conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la solicite; f). que las decisiones adoptadas en la reunión celebrada sean transcritas en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente. g). que en la convocatoria y en su comunicación se establezca el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación. Artículo 26.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. A efectos del quórum y mayorías se considerarán presentes a los miembros que asistan en forma presencial o a través de la conexión por medios electrónicos, según corresponda. Serán presididos por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en los puntos que traten asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto únicamente tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Artículo 27.- Con la anticipación prevista por el artículo 24, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no es-



ARISTEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5734

N 026993750



1 tar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjui-
2 cio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendien-
3 te hasta el momento de inicio de esta. Para la elección de autoridades se adopta el
4 sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo ad-
5 misible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presen-
6 tadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pro-
7 nunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización.
8 En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notifica-
9 do. **TÍTULO X: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 28.-** La Asamblea no podrá
10 decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dis-
11 puestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos so-
12 ciales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento
13 de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquida-
14 dores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de aso-
15 ciados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las opera-
16 ciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el rema-
17 nente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con
18 personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo grave-
19 men por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, pro-
20 vincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la A-
21 samblea de disolución. **TÍTULO XI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 29.-**
22 No se exigirá la antigüedad requerida por el artículo 6º y el artículo 11 durante los
23 primeros cuatro años desde la constitución de la entidad. **Artículo 30.-** Quedan facul-
24 tados el Presidente y el Secretario, o quienes ellos expresamente autoricen para a-
25 ceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia o cualquier otro orga-



N 026993750

nismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se refieren a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas por la Asamblea constitutiva. Y los comparecientes continúan diciendo que de la manera relacionada quedan aprobados íntegramente los textos de los Estatutos y confieren: **1) AUTORIZACIÓN:** Se autoriza a Leonardo Martín DE PAOLA, DNI 29.491.270 y/o Ivana Sol VIGILANTE, DNI 37.376.265, y/o Priscilla Sol LEYES, DNI 36.982.043, y/o Valeria Luján PUCHI, DNI 37.341.358, y/o Facundo Esteban D'ESPÓSITO, DNI 42.314.648; para que en forma conjunta, indistinta o separada uno o cualquiera de ellos, tramiten la autorización para funcionar como persona jurídica y retiren la escritura pública inscripta de la presente en la Inspección General de Justicia, a su vez otorgan facultades para otorgar instrumentos complementarios, ratificatorios, aclaratorios y/o modificatorios en caso que el organismo de contralor curse alguna vista, acompañar y desglosar documentación, contestar vistas y todo lo que sea necesario para el inicio de las actividades comerciales de la sociedad; así como para firmar los instrumentos y escrituras públicas que fueren necesarios, incluso los formularios para la rúbrica de libros y para realizar los trámites de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.- **2) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** Eligen como autoridades del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** **PRESIDENTE: LEONARDO MARTÍN DE PAOLA, DNI: 29.491.270; SECRETARIO: NATALIA SALOMÉ VALENZUELA, DNI: 33.373.136; TESORERO: NICOLAS MARTIN PEREZ QUILALEO, DNI: 34.928.282; VOCAL TITULAR 1: MARÍA JOSÉ AYALA, DNI: 31.255.643; VOCAL SUPLENTE 1: MARIA DEL CARMEN QUILALEO HUENANTE, DNI: 18.568.464; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: LUCIANO ANDRES DONOSO, DNI: 39.452.875 Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: MARTIN EZEQUIEL LOPEZ, DNI 23.101.909.-** Todos los presentes del consejo de administración en este ac-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 026993751



1 to ACEPTAN LOS CARGOS para los cuales fueron designados CONSTITUYENDO
2 DOMICILIO ESPECIAL EN LA SEDE DE LA FUNDACIÓN y DECLARAN BAJO JU-
3 RAMENTO NO TENER INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES, Y NO ENCON-
4 TRARSE INHIBIDOS para ocupar los cargos para los que fueron designados, NO
5 TRATÁNDOSE DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS conforme estable-
6 ce el Artículo 352.3.i) de la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de
7 Justicia.- Estableciendo la duración de los cargos por dos años, siendo reelegibles de
8 manera indefinida conforme su estatuto.- 3) DECLARACIÓN JURADA U.I.F.: Los
9 comparecientes manifiestan que los fondos destinados a la presente constitución son
10 de origen lícito, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.246, agregando
11 que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas y que no
12 se encuentran alcanzados por la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Fi-
13 nanciera. Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que
14 se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la
15 presentación de una nueva declaración jurada.- 4) SEDE: La institución tiene sede en
16 la calle CHICLANA número TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE de la CIUDAD
17 AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde funcionarán las principales actividades de
18 la misma.- Y YO ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: A) INTEGRA-
19 CIÓN DEL PATRIMONIO INICIAL: el mismo es integrado en su totalidad mediante
20 la donación de dicha suma en efectivo realizada por los fundadores, que en un todo
21 de acuerdo al Artículo 352.4.b.ii) de la Resolución General 7/2015 (Modificada por
22 Rés. Gral. 3/2021) de la Inspección General de Justicia, ante mí, los socios constitu-
23 yentes, obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha oblige-
24 ción hacen entrega de los fondos correspondientes al 100% del patrimonio social de
25 la fundación o sea la suma de \$ 500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL) al Presidente



N 026993751

quien los recibe de conformidad y a los fines indicados.- **IDENTIDAD DE LOS COM-** 26
PARECIENTES: Se justifican exhibiendo los DNI precedentemente citados, cuyas co- 27
pilas certificadas agrego a la presente.- **LEO** a los comparecientes, quienes la otor- 28
gan y firman por ante mi, doy fe.- **LEONARDO MARTÍN DE PAOLA.- NATALIA SA-** 29
LOMÉ VALENZUELA.- NICOLAS MARTIN PEREZ QUILALEO.- MARIA DEL 30
CARMEN QUILALEO HUENANTE.- MARÍA JOSÉ AYALA.- LUCIANO ANDRES 31
DONOSO.- MARTIN EZEQUIEL LOPEZ.- Ante mí: Ariel FEIGUIN. Está mi sello.- 32
CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 637 de este Registro 33
Notarial 1055 de la Ciudad de Buenos Aires, de mi adscripción.- Para los otorgantes 34
expido la presente **PRIMERA COPIA** en diez sellos de Actuación Notarial números 35
N026993742 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 36


ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 574

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5728

N 027091220



1 **DICTÁMEN PROFESIONAL (Resolución General I.G.J. 7/15).**- Ariel FEIGUIN, Es-
2 cribano adscrito del Registro Notarial 1055 de la Ciudad Autónoma de Buenos A-
3 res, examinando el texto de la Escritura número 191, otorgada el 24 de mayo de
4 2022 ante mí, al folio 637 del mencionado Registro de mi adscripción, y RESULTAN-
5 DO QUE: 1) La naturaleza del acto documentado es: **CONSTITUCIÓN DE ASOCIA-**
6 **CIÓN CIVIL.** - 2) La entidad se denomina: **"ASOCIACIÓN CIVIL BIEN AL SUR".** - 3)
7 El documento contiene las estipulaciones que se indican a continuación: ACTA
8 CONSTITUTIVA: número de constituyentes: 7. Personas Físicas: SI. Personas Juríd-
9 cas: no corresponde.- Duración: a perpetuidad. Sede: CHICLANA 3614, 14°, CABA,
10 habiendo verificado que en dicho domicilio se desarrollan las principales actividades
11 sociales y es donde funciona efectivamente el centro principal de dirección y adminis-
12 tración.- Modo de Fijación: Los fundadores, en el acto constitutivo, fuera del Estatuto.
13 Designación de Autoridades: SI. Aceptación de Cargos: SI. ESTATUTO: 1) FINES Y
14 PROPÓSITOS: a) Desarrollar e implementar acciones de promoción y prevención de
15 rigidas a los equipos de salud y organizaciones de la sociedad civil que aborden la
16 temática sobre Cannabis medicinal y a colaborar con el acceso a la atención de la sa-
17 lud integral de las personas a las cuales se les indique como modalidad terapéutica
18 medicinal o paliativa del dolor, el uso de la planta de Cannabis y sus derivados, con-
19 forme la normativa vigente. b) Desarrollar e implementar acciones de concientización
20 sobre el uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados, conforme a la nor-
21 mativa vigente; c) Colaborar con el desarrollo de guías de asistencia, tratamiento
22 y accesibilidad basadas en la mejor evidencia científica disponible, en pleno cumpli-
23 miento de la normativa vigente; d) Implementar las medidas necesarias para incorpo-
24 rarse al REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS (REPROCANN) -o al registro
25 que lleve a cabo dichas funciones en el futuro en la órbita del gobierno nacional y/o



N 027091220

sea creado por la autoridad de aplicación- a los fines de proveer derivados de la plan-26
ta de Cannabis para aquellas y aquellos pacientes que cuenten con indicación médi-27
ca exclusiva; e) Impulsar la investigación con el fin de generar evidencia científica de 28
calidad que permita a las y los pacientes humanos acceder a la planta de Cannabis y 29
sus derivados en forma segura y de calidad, convocando personal profesional idóneo 30
y capacitado cuando ello sea necesario y requerido; f) Promover y colaborar con las 31
investigaciones que realizan el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES 32
CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), otros organismos de ciencia y técnica, Uni- 33
versidades, otras organizaciones de la sociedad civil, sociedades científicas, institu- 34
ciones académicas, nacionales, provinciales y municipales, relacionadas con los fi- 35
nes terapéuticos y científicos de la planta de Cannabis y sus derivados; teniendo en 36
consideración que cuando los proyectos sean realizados por los distintos Organismos 37
de Ciencia y Técnica o Universidades, y no involucren investigación clínica apli- 38
cada, no requerirán autorización de la Autoridad de Aplicación para su desarrollo, si- 39
no que se registrarán por su propia normativa aplicable; g) Colaborar para la creación de 40
las condiciones necesarias para promover la investigación clínica, básica y social, 41
que aporte datos de calidad y cree bases sólidas acerca de la seguridad y eficacia de 42
la planta de Cannabis y sus derivados en general; acerca de los efectos secundarios 43
a corto y largo plazo de su uso, y que asimismo sustenten la mejor evidencia para ca- 44
da indicación terapéutica; h) Contribuir a generar espacios de trabajo y participación 45
voluntaria de actores claves involucrados en la temática y usuarios o usuarias de la 46
planta de Cannabis y sus derivados, para el diseño de estrategias de capacitación y 47
promoción del cuidado integral de la salud; i) Fomentar acciones destinadas a mejo- 48
rar la cobertura y el seguimiento de los y las pacientes inscriptos e inscriptas en el 49
REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS (REPROCANN) -o al registro que lle- 50



[Handwritten signature]
ARISTO FIGUEROA
ESCRIBANO
MAT. 5724

N 027091221



1 ve a cabo dichas funciones en el futuro en la órbita del gobierno nacional y/o sea crea
2 ado por la autoridad de aplicación; j) Impulsar convenios con Universidades Públicas
3 y privadas, otras organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y o
4 tros centros de capacitación y formación de personal de salud, con el objeto de incor
5 porar a sus programas módulos relacionados con el cuidado integral, la mejora de la
6 calidad de vida, los beneficios y riesgos que implica el uso medicinal, terapéutico y/o
7 paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados; k) Fomentar el Cultivo
8 de Cannabis de uso Medicinal dentro del ámbito nacional y agrupar en su seno a dife
9 rentes instituciones y personas que desarrollan esta actividad, en la forma y condicio
10 nes que se establecen la ley 27.350, Decreto Reglamentario N°833/2020, resolucio
11 nes aplicables del Ministerio de Salud de la Nación, la ANMAT y/o cualquier otra reso
12 lución u organismo que en el futuro se creare para cumplir dichos fines, así como
13 también respecto de lo que dicta este Estatuto y las reglamentaciones que en su con
14 secuencia dicte la Comisión Directiva; l) Organizar, auspiciar y/o participar en cortá
15 menes y debates internacionales, nacionales, regionales, zonales, provinciales y/o
16 municipales y en todos aquellos eventos y/o actividades que propendan a fomentar y/o
17 o difundir el Cultivo de Cannabis Medicinal; m) Entablar, mantener y estrechar víncu
18 los con instituciones del exterior y/o del país para celebrar con las mismas todos es
19 quellos convenios y/o acuerdos tendientes a un mejor logro de los fines de esta Aso
20 ciación Civil; n) Crear, organizar y llevar registros de los cultivadores medicinales de
21 cannabis, y controlar, por sí o por sus representantes, la realización de los productos
22 derivados que se efectuaren a los efectos de abastecer a los consumidores inscriptos
23 en el REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS (REPROCANN) -o al registro
24 que lleve a cabo dichas funciones en el futuro en la órbita del gobierno nacional y/o
25 sea creado por la autoridad de aplicación; o) Fomentar y apoyar toda iniciativa que



N 027091221

tenga como propósito una mayor difusión del Cultivo de Cannabis y afianzar el desarrollo de los cultivos de Cannabis de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; p) Promover la creación, desarrollo y expansión de instituciones que se dediquen al cultivo de cannabis de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; q) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales la propiedad, uso, usufructo o cualquier otro derecho real o personal sobre cultivos de cannabis apto para el REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS (REPROCANN) - o al registro que lleve a cabo dichas funciones en el futuro en la órbita del gobierno nacional y/o sea creado por la autoridad de aplicación- a efectos de cumplir el objeto de esta Asociación Civil y conforme al mejor interés de los asociados. Todas las actividades que conformen su objeto y sus propósitos serán desarrolladas sin fines de lucro y, en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado. Asimismo, las actividades deberán llevarse adelante en el marco de la Ley 27.350, su decreto reglamentario y demás resoluciones que dicten las respectivas autoridades de aplicación en la materia y/o de la normativa que en el futuro se dicte sobre el particular.- IV) EJERCICIO FINANCIERO: Fecha de cierre cada año el día: 31 de diciembre.- V) ÓRGANO DIRECTIVO: Denominación: Comisión Directiva. Número de integrantes: 5. Cargos Previstos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular, Vocal suplente. Duración: 4 años. Quorum: mayoría absoluta de miembros. Mayorías: mayoría absoluta del total. Representación Legal: Presidente de la Comisión Directiva.- VI) ÓRGANO DE DELIBERACIÓN: Denominación: Asamblea. Quorum: mayoría absoluta y media hora después con los socios con derecho a voto. Mayorías: de asociados. Clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, con las competencias indicadas en el artículo 22 y concordantes.- VII) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: Habrá un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores



N 027091222



1 de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán cuatro años. Si la entu
2 dad superara la cantidad de cien (100) asociados, el órgano de fiscalización será co
3 legiado y se denominará Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, los
4 mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órga
5 nos sociales podrán ser reelegidos indefinidamente.- VIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDA
6 CIÓN: Causales especiales: no corresponde. Órgano de Liquidación: Liquidadores
7 nombrados en Asamblea. Destino del Patrimonio: una institución de bien común, con
8 personería jurídica, domicilio en el país y exención de todo gravamen en los órdenes
9 nacional, provincial y municipal. La destinataria del remanente de bienes será design
10 nada por la Asamblea de disolución.- IX) CLÁUSULAS ESPECIALES: no correspon
11 de. X) Formularios Persona Expuesta Políticamente: se acompaña. En cumplimiento
12 del inc. e) del art. 50 de la Resol. Gral. IGJ 7/2015, hago constar que los miembros
13 del órgano de administración no figura en las listas de terroristas y organizaciones ter
14 rroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme fo
15 establecido en inciso 3 del artículo 510 del citado cuerpo normativo.- En cumplimien
16 to de la Resol. Gral. IGJ 3/2019, hago constar que los miembros del Directorio no se
17 encuentran incluidos en registro público de personas y entidades vinculadas a actos
18 de terrorismo y su financiamiento (RePET) consultado en la página web del mismo
19 RePET.- En cumplimiento Resolución General IGJ 34/2020 se aplica.- En cumpli
20 miento con el Art. 14 Resol. IGJ 7/2015 establecen una dirección de correo electróni
21 co, la cual se utilizará para toda notificación: leo_deps@hotmail.com- **EN CONSE
22 CUENCIA, DICTAMINO QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA
23 CONTIENE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Ciudad de
24 Buenos Aires, 31 de Mayo de 2022.-**
25



N 027091222

ARIEL FIGUEROA
ESCRIBANO
M&E 3724

- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



ESCRIBANO
BA J
5224



220603000147

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 FEIGUIN, ARIEL obrantes en el documento anexo: Dictamen Profesional
5 firmado por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-27091222
6 con fecha 31/05/2022. La presente legalización 220603000147, no juzga
7 sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la
8 página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
9 www.colegio-escribanos.org.ar
10



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ASSETTA PROIETTO, MICAELA. Matrícula 5200. Buenos Aires, 03/06/2022 12:18.-

Ariel Feiguin
ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5124



ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5734

N 027159446



1 FOLIO 801.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA RECTIFICATORIA de CONSTITU-
2 CIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL: "BIEN AL SUR Asociación Civil".- ESCRITURA
3 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capi-
4 tal de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil
5 veintidos, ante mí, Escribano autorizante, COMPARECE: Facundo Esteban D'ES-
6 PÓSITO, argentino, nacido el 14 de diciembre del 1999, soltero, hijo de Rafael D'Es-
7 pósito y de Estela Baez Palacio, con Documento Nacional de Identidad número 42.
8 314.648 y CUIT 20-42314648-7, domiciliado en la Avenida Regimiento de Patricios
9 número 265, 6° piso, departamento "B", de esta ciudad. INTERVIENE en nombre y
10 representación y en su carácter de apoderado de la asociación que gira en esta plaza
11 bajo la denominación de "BIEN AL SUR ASOCIACIÓN CIVIL", con sede social en la
12 calle Chiclana número 3614, de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad
13 y el carácter invocado con el Estatuto Social, otorgado el 24 de mayo de 2022 por Es-
14 critura número 191, pasada ante mí al folio 637 de este Registro Notarial 1055 de es-
15 ta ciudad, de mi adscripción, a cuya matriz me remito y cuya primera copia se encuen-
16 tra pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia, en la cual se inclu-
17 ye la autorización al compareciente para realizar todos los trámites tendientes a lo-
18 grar la autorización para funcionar de la institución ante las reparticiones que corres-
19 pondan, y respecto del cual el compareciente declara se encuentra plenamente vigen-
20 te, que no ha caducado y que ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y en el
21 carácter citado, y acreditada la personería invocada, EXPONE: en virtud de la obser-
22 vación efectuada por la citada Inspección el 16 de Junio de 2022 bajo el número de
23 trámite 9.403.032, viene por la presente a modificar los siguientes artículos del Estatu-
24 to Social, que se relacionan a continuación y que quedan redactados de la siguiente
25 manera: "Artículo 14.- La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y ho-



N 027159446

ra que determine su primera reunión anual, y, además, toda vez que sea citada por el
Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, de-
biendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formu-
lado el pedido. La citación se hará por circulares remitidas, con cinco días de antici-
pación indicando si será presencial o en forma virtual por medios electrónicos confor-
me la normativa vigente, a través del envío de un correo electrónico a las direcciones
denunciadas ante la entidad, constituyendo dicha casilla como domicilio electrónico
para cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Son válidas las reuniones
que se celebren por los medios electrónicos dispuestos por el Código Civil y Comer-
cial de la Nación y las normas de la autoridad competente. A efectos del quórum y
mayorías se considerarán presentes a los miembros que asistan en forma presencial
o a través de la conexión por medios electrónicos. El quórum requerido será de la
mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de
mayoría absoluta de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán
el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes
de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. Las reuniones de la Comisión
Directiva deberán garantizar lo dispuesto en el Artículo 25 del presente Estatuto. Ante
la utilización del correo electrónico como medio para convocar a reuniones, en el ca-
so de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corri-
dos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipa-
ción de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto." **Artículo**
24.- Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al correo electrónico que
los asociados hayan denunciado como domicilio electrónico -en cuyo defecto se remi-
tirá al domicilio físico del asociado- y en la sede social mediante circulares impresas,
con veinte días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a conside-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 027159447



1 ración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y
2 Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a considera-
3 ción de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas
4 deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas
5 no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día,
6 salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se
7 votare por unanimidad la incorporación del tema. Ante la utilización del correo electró-
8 nico como medio para convocar a reuniones, en el caso de no obtenerse la confirma-
9 ción de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convo-
10 carse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15)
11 días corridos a la celebración del acto".- El compareciente manifiesta que el resto de
12 los articulados se mantienen en idénticas condiciones a las establecidas en el acto
13 constitutivo.- **IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE:** Se justifica por ser de mi cono-
14 cimiento.- **LEO** al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.- **FACUNDO**
15 **ESTEBAN D'ESPÓSITO.**- Ante mí: **Ariel FEIGUIN.** Está mi sello.- **CONCUERDA**
16 con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 801 de este Registro Notarial 1055
17 de la Ciudad de Buenos Aires, de mi adscripción.- Para el otorgante expido la presen-
18 te **PRIMERA COPIA** en dos sellos correlativos de Actuación Notarial números
19 **N027159446** al presente, que selio y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
20
21
22
23
24
25


ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5724





ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5724

N 027159467



1 DICTÁMEN PROFESIONAL COMPLEMENTARIO (Resolución General I.
2 G.J. 7/15). Ariel FEIGUIN, Escribano Adscripto del Registro N° 1055 de la
3 Ciudad de Buenos Aires, examinando el texto de la Escritura N° 241, otorga-
4 da el veintitrés de junio de 2022, pasada ante mí al folio 801 del Registro N°
5 1055 de mi adscripción, y la observación efectuada por la Inspección Gene-
6 ral de Justicia en el trámite N° 9.403.032, y RESULTANDO QUE: 1.- La natu-
7 raleza del acto documentado es: Rectificatoria de Constitución de Asocia-
8 ción Civil.- 2.- La Asociación se denomina: "BIEN AL SUR ASOCIA-
9 CION CIVIL".- 3.- En respuesta a las observaciones de la IGJ HAGO
10 CONSTAR que los siguientes artículos fueron modificados, quedando redac-
11 tados de la siguiente manera: "Artículo 14.- La Comisión Directiva se reuni-
12 rá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual,
13 y, además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano
14 de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos ca-
15 sos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La
16 citación se hará por circulares remitidas, con cinco días de anticipación indi-
17 cando si será presencial o en forma virtual por medios electrónicos confor-
18 me la normativa vigente, a través del envío de un correo electrónico a las di-
19 recciones denunciadas ante la entidad, constituyendo dicha casilla como do-
20 micilio electrónico para cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva.
21 Son válidas las reuniones que se celebren por los medios electrónicos dis-
22 puestos por el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas de la auto-
23 ridad competente. A efectos del quórum y mayorías se considerarán presen-
24 tes a los miembros que asistan en forma presencial o a través de la cone-
25 xión por medios electrónicos. El quórum requerido será de la mayoría absolu-



N 027159467

ta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de mayoría absoluta de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. Las reuniones de la Comisión Directiva deberán garantizar lo dispuesto en el Artículo 25 del presente Estatuto. Ante la utilización del correo electrónico como medio para convocar a reuniones, en el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto." **Artículo 24.-** Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al correo electrónico que los asociados hayan denunciado como domicilio electrónico -en cuyo defecto se remitirá al domicilio físico del asociado- y en la sede social mediante circulares impresas, con veinte días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. Ante la utilización del correo electrónico como medio para convocar a reuniones, en el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipa-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 027159468

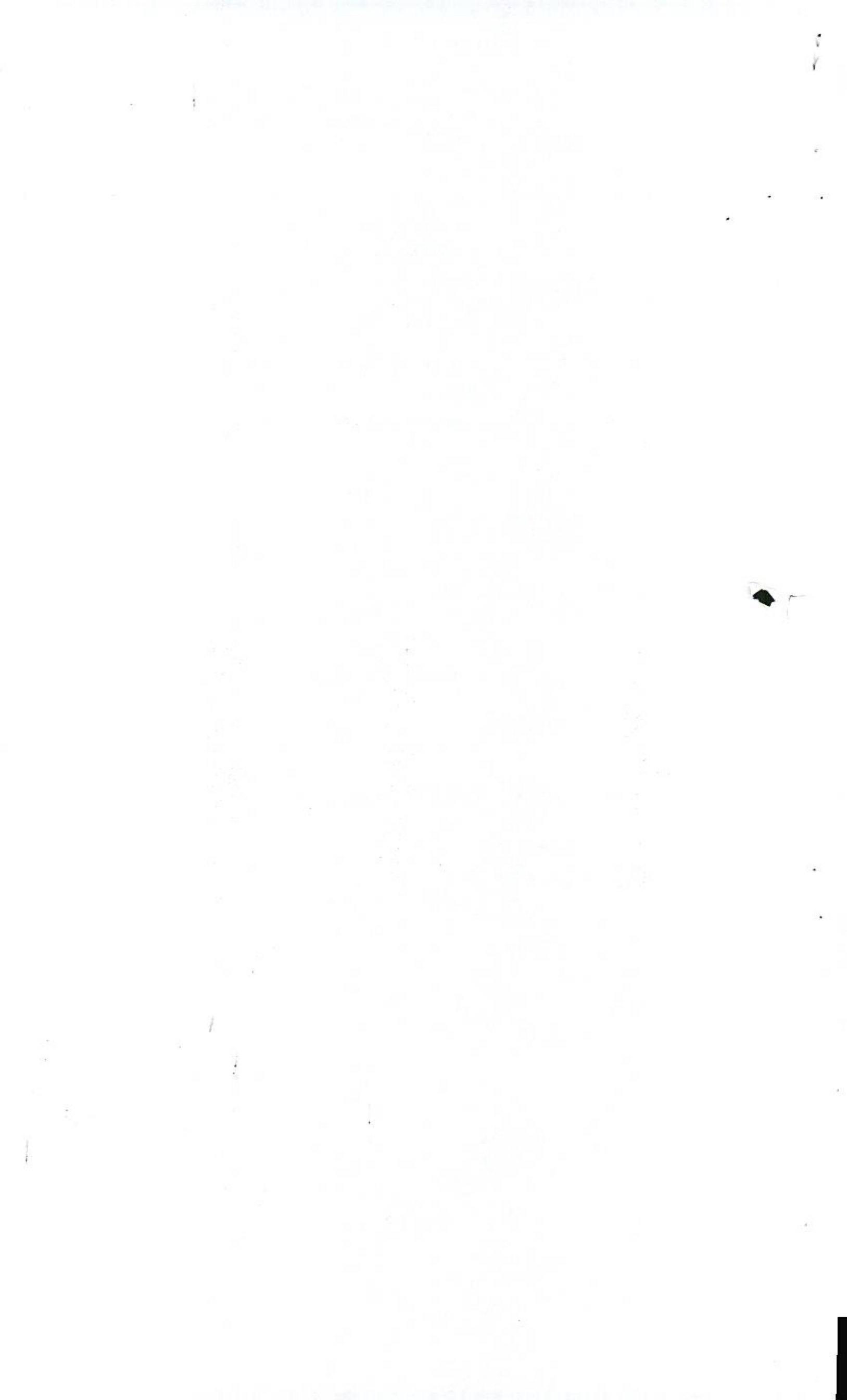


1 ción de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto".-
2 Hago constar que el resto de los articulados se mantienen en idénticas con-
3 diciones a las establecidas en el acto constitutivo, y que se ha verificado que
4 en la calle Chicalana número 3614, de esta ciudad, funciona efectivamente
5 el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la en-
6 tidad.- EN CONSECUENCIA, DICTAMINO QUE LA RELACIONADA CON-
7 TIENE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Ciudad de
8 Buenos Aires, 28 de junio de 2022.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ARIEL FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 5724





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 05 JUL 2022

VISTO: el expediente N° 1978622/9.403.032, en el que la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL BIEN AL SUR", solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL BIEN AL SUR", constituida el 24/05/2022 y apruébase su estatuto instrumentado en Escrituras Públicas Nros. 191 y 241 obrantes a fs. 1/10 y 37/38 (cuyas copias obran a fs. 11/20 y 39/40).

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 372 de la Resolución General I.G.J N° 7/2015.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/10 y 37/38. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382, de la resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

| |
|--------|
| I.G.J. |
| FP |
| |
| |


0000762

RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
RESPONSABLE DEL DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Inspección General de Justicia

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1978622 CUIT:

ASOCIACION CIVIL

Razón Social:
BIEN AL SUR

(antes):

Número de Trámite: 9403032

| C.Trám. | Descripción |
|---------|-------------|
|---------|-------------|

| | |
|-------|----------------------------------|
| 00291 | CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO |
|-------|----------------------------------|

N° Resolución 762 Fecha de Resolución 05/07/2022

Escritura/s 191 Y 241-

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 1447
del libro: 3 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 06 de Julio de 2022




JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Constitución "BIEN AL SUR"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.